



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



SESION N° 469/12 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Miércoles 11 de Julio del 2012

En Lima siendo las 9:30:00 horas del día miércoles 11 de Julio del año 2012, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, la señora Martha Carolina Linares Barrantes, el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, el señor Eduardo Zolezzi Chacón y el Ingeniero Marco Antonio Torrey Motta, miembros del Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 042-2005-PCM.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, en su calidad de Presidente del OSIPTEL, designado por Resolución Suprema N° 206-2012-PCM de fecha 09 de julio del 2012, y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 469/12 del Consejo Directivo, que contó además con la participación de la señora Mariella Zegarra Flores, Secretaria del Consejo Directivo y el Dr. Alberto Arequipeno Távara, Gerente de Asesoría Legal.

I. APROBACIÓN DE ACTA

Se procedió a aprobar el Acta de la Sesión N° 469/12

II. ORDEN DEL DIA

II.1 Proyecto de resolución que resuelve recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 192-2012-GG/OSIPTEL - Exp. N°00004-2011-GG-GFS/PAS (Informe N°198-GG/2012)-GAL

Mediante Informe N° 198-GG/2012, la Gerencia General presenta el Informe N° 116-GAL/2012, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Legal, presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 192-2012-GG/OSIPTEL, del 03 de Mayo del 2012.

Se solicitó al Gerente de Asesoría Legal que proceda a realizar la exposición del informe.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Acuerdo 469/1904/12

Visto el Informe N° 116-GAL/2012 y atendiendo al sustento de la Gerencia de Asesoría Legal, los miembros del Consejo Directivo, acordaron:

- Desestimar la solicitud de nulidad y declarar Infundado el Recurso de Apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. del 29 de mayo del 2012, contra la Resolución de Gerencia General N° 192-2012-GG/OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

II.2 Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 204-2012-GG/OSIPTEL - Exp. N°00160-2012-GG-GPRC/IC (Informe N°197-GG/2012)-GAL

Mediante Informe N° 197-GG/2012, la Gerencia General presenta el Informe N° 115-2012-GAL/2012, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Legal, presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia de Gerencia General N° 204-2012-GG/OSIPTEL, del 07 de mayo del 2012.

Se solicitó al Gerente de Asesoría Legal que proceda a realizar la exposición del informe.

Acuerdo 469/1905/12

Visto el Informe N° 115-GAL/2012 y atendiendo al sustento de la Gerencia de Asesoría Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron :

- Declarar Infundado el recurso de Apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. del 29 de mayo del 2012, contra la Resolución N° 204-2012-GG/OSIPTEL del 07 de mayo del 2012.
- Desestimar la solicitud de Nulidad de la Resolución N° 204-2012-GG/OSIPTEL, formulada por la Gerencia General.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

II.3. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica Multimedia S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 243-2012-GG/OSIPTEL - Exp. N°00007-2012-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 199-GG/2012, la Gerencia General remitió el Informe N° 119-GAL/2012, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre el recurso de apelación interpuesto por Telefónica Multimedia S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 243-2012-GG/OSIPTEL del 31 de mayo del 2012.

Se solicitó al Gerente de Asesoría Legal que proceda a realizar la exposición del informe.

Acuerdo 469/1906/12

Visto el Informe N° 119-GAL-2012 y atendiendo al sustento de la Gerencia de Asesoría Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar Infundado el Recurso de Apelación presentado por Telefónica Multimedia S.A.C. del 31 de mayo del 2012, contra la Resolución de Gerencia General N° 243-2012-GG/OSIPTEL de fecha 23 de mayo del 2012.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

II.4 Recurso de Apelación presentado por Telefónica Móviles S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 191-2012-GG/OSIPTEL, Exp. N° 00006-2011-GG-GFS/PAS (Informe N°204-GG/2012)-GAL

Mediante Informe N° 204-GG/2012, la Gerencia General remitió el Informe N° 117-GAL/2012, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre el recurso de apelación interpuesto por Telefónica



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Móviles S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 191-2012-GG/OSIPTEL del 02 de mayo del 2012.

Se solicitó al Gerente de Asesoría Legal que proceda a realizar la exposición del informe.

Acuerdo 469/1907/12

Visto el Informe N° 117-GAL-2012 y atendiendo al sustento de la Gerencia de Asesoría Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar Infundado el Recurso de Apelación presentado el 29 de mayo del 2012 por la empresa Telefónica Multimedia S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 191-2012-GG/OSIPTEL de fecha 02 de mayo del 2012.
- Confirmar la sanción de multa ascendente a cien (100) Unidades Impositivas Tributarias, impuesta mediante Resolución de Gerencia General N° 062-2012-GG/OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

II.5. Recurso de Apelación de América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 186-2012-GG/OSIPTEL, Exp. N° 00058-2011-GG-GFS/PAS (Informe N°203-GG/2012)-GAL

Mediante Informe N° 203-GG/2012, la Gerencia General remitió el Informe N° 120-GAL/2012, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 186-2012-GG/OSIPTEL del 27 de abril del 2012.

Se solicitó al Gerente de Asesoría Legal que proceda a realizar la exposición del informe.

Acuerdo 469/1908/12

Visto el Informe N° 120-GAL-2012 y atendiendo al sustento de la Gerencia de Asesoría Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

- Declarar Infundado el Recurso de Apelación presentado por América Móvil S.A.C. el 29 de mayo del 2012, contra la Resolución de Gerencia General N° 186-2012-GG/OSIPTEL del 27 de abril del 2012 de fecha 27 de abril del 2012.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

II.6. Recurso de Apelación de Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 261-2012-GG/OSIPTEL, Exp. N° 00009-2012-GG-GFS/PAS -GAL

Mediante Informe N° 215-GG/2012, la Gerencia General remitió el Informe N° 121-GAL/2012, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 261-2012-GG/OSIPTEL del 28 de mayo del 2012.

Se solicitó al Gerente de Asesoría Legal que proceda a realizar la exposición del informe.

Acuerdo 469/1909/12

Visto el Informe N° 121-GAL-2012 y atendiendo al sustento de la Gerencia de Asesoría Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron :

- Declarar Infundado el Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. el 04 de julio del 2012, contra la Resolución de Gerencia General N° 261-2012-GG/OSIPTEL del 28 de mayo del 2012.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

III. INFORMES

III.1. Consultoría sobre análisis de aplicación de la fórmula de ajuste de tarifas (Pedido del Consejo Directivo- Sesión N°392)

La consejera Linares, pidió el uso de la palabra, indicando que habiendo sido su persona quien hizo el pedido en dicha sesión, se pronuncia sobre el presente Informe "Análisis de la aplicación de la fórmula de Ajuste de Tarifas" de la siguiente manera :

En su explicación manifestó que era evidente que la modificación del instructivo tarifario propuesta por la Gerencia de Políticas Regulatorias es el reconocimiento que desde el ajuste tarifario de noviembre 2009 se aplicó la fórmula de tarifas tope, excluyendo a los servicios con promoción y empaquetados sin existir ninguna disposición ni en el contrato de concesión ni en el instructivo tarifario que otorgara un trato diferenciado para estos casos; por lo que actualmente no resulta económicamente justificable la ejecución de esta consultoría; por lo que coincidió plenamente con la recomendación propuesta en el informe presentado.

No obstante ello, solicitó se explique al Consejo Directivo las razones de la variación en la aplicación de la fórmula en el Ajuste de Diciembre 2009 mediante el informe N° 368-GPR-2009 y asimismo, de que no se hiciera esta modificación en el Instructivo tarifario desde el año 2009 y se planteara recién después de 2 años, aceptando que los precios promocionales puedan convertirse en tarifas establecidas, que fue lo solicitado en aquella oportunidad.

III.2. Consultoría para la revisión de procedimientos de fijación y revisión de tarifas y cargos de interconexión tope (Pedido del Consejo Directivo- Sesión N°408)

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del contenido de la recomendación.

III.3. Atiende pedido resultante del Consejo Directivo sobre el Análisis del mercado de telefonía fija y móvil de (Pedido del Consejo Directivo- Sesión N° 442)

El Consejero Víctor Revilla indicó respecto de este Informe N° 205-GG/2012 que atiende el pedido solicitado dicha Sesión; que no se encuentra de acuerdo con el mismo, ya que lo solicitado en su oportunidad fue que se haga un análisis del mercado de telefonía fija y móvil, y se incluya entre otras cosas, la cantidad de líneas telefónicas, densidades telefónicas, la capacidad instalada de los operadores, tráfico y



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

evolución de la inversión y demás información relevante sobre el sector telecomunicaciones. Indicando que lo que se había presentado era un reporte.

PEDIDOS

1.- Del Presidente del Consejo Directivo.-

P.001/469-2012

A fin de lograr un orden en las solicitudes de los pedidos formulados por los Consejeros y estos puedan ser atendidos en un corto tiempo (de acuerdo al requerimiento), que a partir de la siguiente Sesión de Consejo Directivo, todos los Pedidos Formulados en Sesión, sean numerados por la Secretaria de Consejo.

2.- Carolina Linares Barrantes.-

P.002/469-2012

Explicar las razones de la variación en la aplicación de la fórmula en el Ajuste de Diciembre del 2009 según informe N° 368-GPR- 2009.

La razón de que no se hiciera esta modificación en el Instructivo tarifario desde el año 2009 a pesar de solicitarse su actualización y se plantea recién después de 2 años, aceptando que los precios promocionales puedan convertirse en tarifas establecidas, que fue lo solicitado en aquella oportunidad.”

3.- Víctor Revilla Calvo.-

P.003/469-2012

Que se vuelva a hacer el Informe 205-GG/2012 presentado en el punto V.3 de la presente Sesión, en atención que no ha sido atendido, reiterándose que se requiere de un Análisis del mercado de telefonía fija y móvil, y se incluya entre otras cosas, la cantidad de líneas telefónicas, densidades telefónicas, la capacidad instalada de los operadores, tráfico y evolución de la inversión y demás información relevante sobre el sector telecomunicaciones. Indicando que lo que se había presentado era un reporte y no un análisis.

4.- De Todos los Consejeros.-

P.004/469-2012

Solicitar a la Gerencia General que haga un listado de todos los Pedidos pendientes y el estado de cada uno de ellos, a fin de verificar su situación.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



COMENTARIOS

Del Ingeniero Marco Torrey.-

El Ingeniero Torrey pidió el uso de la palabra para señalar que *con el ánimo que los miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL posean mayor información y elementos de juicio adicionales que sustenten las decisiones en posible casos similares posteriores, como anticipo a una política convergente integral, solicita que se efectúen los estudios correspondientes para introducir una tarifa tope a la tarifa plana y los servicios que forman parte de los paquetes dúos y triple play, ya que estos están subiendo. Esta solicitud aún ahora continúa subiendo pertinente toda vez que los paquetes de servicios constituyen el inicio de los llamados "servicios convergentes" que como es notorio y conocido aprovechan la capacidad de diferentes plataformas que de red de transportar tipos de servicios esencialmente similares (Libro verde, UIT, 1977), en otras palabras los mismos servicios, aplicaciones y contenidos proporcionados mediante diferentes redes (Wholers Marcio, Convergencia y estructuras de mercado en los servicios TIC, CEPAL, NACIONES UNIDAS, 2009) incrementando las condiciones de la competencia en las telecomunicaciones, objetivo del OSIPTEL.*

dt

2x

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]